

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 20 de septiembre de 2017
ACTA Nº: 18/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veinte de septiembre de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, y asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *5 de septiembre de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Francisco Mariñas Flores, solicitando uso de instalaciones deportivas municipales para impartir curso de tecnificación de fútbol.

Atendiendo al escrito de fecha 13 de septiembre de 2017, R.E. nº 4785, presentado por D. Francisco Mariñas Flores, con NIF solicitando licencia de uso de las instalaciones deportivas y ocio municipales para poner en funcionamiento una Escuela de Tecnificación de Fútbol (SOCCER TOP LEVEL) que sirva de apoyo y mejora para las escuelas deportivas impartido a niños de edades comprendidas entre los 6 y 11 años, en el

período de octubre a mayo, los viernes por la tarde y sábados por la mañana.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

Resultando que lo que propone el interesado es el ejercicio de una actividad privada en instalaciones municipales estando sujeto dicho uso a precio público.

Considerando lo establecido en el Epígrafe II de la Ordenanza Reguladora del precio público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, en cuanto a las tarifas por el uso de las mismas y normas de gestión, así como en lo establecido en el art. 6º y ss.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR DESFAVORABLEMENTE el uso de las instalaciones deportivas solicitada por D. Francisco Mariñas Flores, con NIF para poner en funcionamiento una Escuela de Tecnificación de Fútbol (SOCCER TOP LEVEL) ya que es incompatible con actividades municipales programadas, no existiendo disponibilidad de las instalaciones para la actividad pretendida al estar en uso por las Escuelas Municipales Deportivas.

2º- Solicitud de Dª Esther García Gordillo, solicitando instalación de señalización vertical de restricción de aparcamiento en fachada de su negocio en calle Independencia.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4573, de fecha 30 de agosto de 2017, presentado por Dª Esther García Gordillo, con D.N.I. nº , solicitando la instalación de señalización vertical de estacionamiento prohibido para el montaje de veladores en calle Independencia en la fachada del bar que regenta.

Visto el informe de fecha 19 de septiembre de 2017 emitido por la Jefatura de la Policía Local.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de accesibilidad en Extremadura, en cuanto a las medidas a tener en cuenta para un acerado practicable.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la instalación de señalización vertical de estacionamiento prohibido para el montaje de veladores en calle Independencia a la altura del bar que regenta Dª Esther García Gordillo, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local y a la Concjalía de Infraestructuras al objeto que coordinen las actuaciones que correspondan.

3º.- Escrito de D. Lorenzo Robles Pardo, solicitando autorización para instalación de carpa fija en Plaza de Europa adyacente su cafetería.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4786, de fecha 13 de septiembre de 2017, presentado por D. Lorenzo Robles Pardo, titular del bar "Los Robles", sito en Plaza de Europa, solicitando autorización para instalación de carpa fija en dicha Plaza, adosada a su negocio, con medidas 3'40 m. de fachada, 4'30 de largo y 3'50 de altura en la parte más alta y 3'00 m. en la parte más baja.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la instalación de carpa en Plaza de Europa solicitada por D. Lorenzo Robles Pardo, titular del bar "Los Robles", sito en Plaza de Europa, 6, según las indicaciones dadas por los Servicios Técnicos Municipales, *con los que deberá ponerse en contacto el interesado*, y que a continuación se relacionan, dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación De Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa:

- a) No podrán colocarse en las aceras públicas cuya anchura sea igual o inferior a metro y medio.
- b) El número de módulos permitidos será calculado en función de la longitud de la fachada y las necesidades del tráfico.
- c) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos los siguientes elementos: bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia, paradas de transportes públicos regularmente establecidas.
- d) No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos, así como el acceso a locales.
- e) Excepcionalmente y cuando se autorice la supresión temporal de plazas de aparcamiento para la instalación de módulos, se deberá adaptar la calzada a la altura del acerado mediante solución constructiva aprobada por los servicios técnicos.
- f) Las estructuras para el resguardo de los módulos de las inclemencias del tiempo deberán respetar las siguientes condiciones:
 - Facilitar el tránsito peatonal en correctas condiciones de accesibilidad y seguridad vial, respetando en todo caso una distancia mínima de 1,50 m entre la línea de fachada y los elementos anexos.
 - La instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos.
 - Dado su carácter temporal, las instalaciones a ejecutar deberán ser fácilmente desmontables, que no impliquen obras, y garantizando en todo caso la correcta estabilidad del mismo con una altura nunca superior a los 3,00 m. En este caso, parece razonable constructivamente que se apoye en el forjado de planta primera 3,70 m, pero la altura de la parte más baja será siempre inferior a los 3,00 m.
 - Estética y formalmente serán acordes al entorno donde se ubican, debiendo predominar materiales transparentes, y en caso de existir superficies opacas estas serán en tonalidades blancas o claras determinen las normas urbanísticas.

4º.- Escrito de la Coral Santa Cecilia, solicitando ayuda económica para XXIII Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Atendiendo el escrito de fecha 20 de septiembre de 2017, con R.E. nº 4903, presentado por Dª. Purificación Fernández Hidalgo, como Presidenta de la Coral Santa Cecilia, C.I.F. nº G 06119788, por el que solicita la concesión de ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la celebración el próximo 18 de noviembre de 2017 del XXIII Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros".

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado definitivamente por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Coral Santa Cecilia, con C.I.F. G 06119788, y en su representación a D^a. Purificación Fernández Hidalgo, una subvención por importe de **1.300,00** euros, en concepto de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la celebración del XXIII Certamen Coral Internacional "Tierra de Barros", con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2017, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas o tras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y de más documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/2501 al registro nº F/2017/3464 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 931, 937, 972, 1024, 1025, 1048, 1085, 1087, 1094, 1128, 1129, 1137, 1142 y 1188 del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aceptación de subvención para el Servicio de Información Turística de esta localidad otorgada por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 5 de septiembre de 2017, R.E. nº 4667, se recibe escrito de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de agosto de 2017, RS, 201712 8040010020, por el que adjunta Resolución de concesión de subvención para la prestación del Servicio de Información Turística de esta localidad durante el año 2017, requiriendo la aceptación de este Ayuntamiento sobre los términos de dicha resolución.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supuso la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- ACEPTAR la subvención otorgada para la prestación del Servicio de Información Turística de Villafranca de los Barros, ejercicio 2017, en los términos en redactados en la resolución de fecha 9 de agosto de 2017 de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo para su conocimiento y tramitación subsiguiente.

2º.- APROBACIÓN ACTUACIONES ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.

Resultando que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE de 5 de octubre de 2016) da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 abriendo plazo para presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos.

Resultando que por este Ayuntamiento se presentó "*Memoria descriptiva de primera fase para sustitución de carpinterías de Casa de la Cultura*", con un presupuesto de ejecución por importe de 59.999,99 euros, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 2017, R.E. nº 4828, por la Dirección General de Desarrollo Rural se comunica que la propuesta para la ejecución de actuaciones de adecuación de la Casa de la Cultura presentada por este Ayuntamiento se ha informado como *elegible* para ejecutar dentro de la medida 7.6.2. "*Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural*" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y solicitando diversa documentación, así como acuerdo plenario favorable para la ejecución de dicha actuación, otorgando un plazo de diez días para la remisión de la misma.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supuso la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar "*Memoria descriptiva de primera fase para sustitución de carpinterías de Casa de la Cultura*"; redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución por importe de

59.999,99 euros, para su ejecución dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo rural de Extremadura 2014-2020.

Segundo.- Adoptar el compromiso de mantenimiento y gestión de la inversión subvencionada durante cinco años, desde el pago final, si ningu no experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcionen ventaja alguna indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una de terminada infraestructura.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede.

3º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2018.

Resultando que por la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 143/2017, de 5 de septiembre (DOE nº 175 de 12 de septiembre de 2017) se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, instando a los Ayuntamientos a la designación de los dos días de fiestas locales para el año 2018.

Resultando que por la Alcaldía se ha consultado a la Asociación de Comerciantes y a la Asociación de Empresarios de esta ciudad, para que se pronunciasen sobre dicha cuestión.

Oído el informe del Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo en relación con las propuestas formuladas por las Presidencias de la Asociaciones de Comerciantes y Empresarios de la localidad.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Fijar como fiestas locales para 2018 el día **15 de mayo**, con motivo de la advocación del patrón San Isidro, y el día **16 de julio**, fiesta de Ntra. Sra. de "El Carmen", dando traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para su debida constancia y tramitación subsiguiente, al amparo Decreto 143/2017, de 5 de septiembre (DOE nº 175 de 12 de septiembre de 2017).

4º.- Informe sobre solicitud de horario especial de cierre de establecimiento público denominado "FIGÓN", sito en P.I. Los Varales.

Resultando que por la Secretaría General de Política Territorial y de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante escrito con R.E. nº 4579, de fecha 30 de agosto de 2017, en relación con la petición formulada por D. Juan Manuel Macarro Apolo, en representación de la mercantil Catering La Gran Familia, SL, ante dicho organismo, de horario especial de cierre del establecimiento público denominado "FIGÓN" sito en P. I. Los Varales, se solicita informes municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 16 de septiembre de 1996.

Resultando que la mercantil Catering La Gran Familia, SL, es titular de la actividad *de bar restaurante 2 tenedores y salón de celebraciones sito en Avda. del Trabajo, s/n, P.I. Los Varales*, en virtud de Decreto de la Alcaldía 264/2017, de 1 de marzo, que obra en el Expte. de Comunicación Ambiental 1/17, y vistos los informes técnicos municipales emitidos por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, así como la documentación técnica y administrativa que obra en dicho expediente.

Considerando lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, estos, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de horario especial de cierre, para apertura 24 horas, del establecimiento público denominado "FIGÓN" sito en P.I. Los Varales, formulada por D. Juan Manuel Macarro Apolo, en representación de la mercantil Catering La Gran Familia, S.L., ante la Secretaría General de Política Territorial y de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente de Comunicación Ambiental 1/17, para la actividad *de bar restaurante 2 tenedores y salón de celebraciones sito en Avda. del Trabajo, s/n, P.I. Los Varales.*

5º.- Propuesta de ayuda económica a la Hermandad Donantes de Sangre.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone otorgar ayuda económica a la Hermandad de Donantes de Sangre Voluntarios del S.E.S. de Villafranca de los Barros, por importe de 600 euros, para el desarrollo de actividades a en la celebración del Día del Donante.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado definitivamente por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, estos, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR una ayuda económica a la Hermandad de Donantes de Sangre Voluntarios del S.E.S de Villafranca de los Barros, con CIF G-06049613, por importe de **600'00** euros, en concepto de ayuda económica para realización de actividades el Día del Donante, con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2017, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopian y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- Resolución sobre solicitudes de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del Cuarto Trimestre de 2017.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50 % sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los próximos quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que eleva informe propuesta sobre solicitudes de Bono Social de Agua a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2017.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el informe propuesta sobre solicitudes de Bono Social de Agua en el Cuarto Trimestre de 2017 de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 20 de septiembre de 2017, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión de la ayuda a los beneficiarios y/o la denegación a los que no reúnen las condiciones, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zafra para el Servicio de Protección Civil durante la Feria Internacional Ganadera.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, por el solicita la colaboración de este Ayuntamiento mediante el envío de voluntarios de Protección Civil al objeto

de prestar servicio en su localidad con motivo de la celebración de la Feria Internacional Ganadera y 564 Tradicional de San Miguel para los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supuso la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la colaboración con el Ayuntamiento de Zafrá a través de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villafranca, en número a determinar según las necesidades y disponibilidad, con motivo de la Feria Internacional Ganadera y 564 Tradicional de San Miguel para los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del presente año, dando traslado del presente al Sr. Concejale Delegado de Protección Civil para la coordinación y gestión de las actuaciones oportunas a tal fin.

2º.- Felicitación a la Quesería "Tierra de Barros".

A propuesta de la Concejale de Promoción Económica y Empleo, el Sr. Alcalde Presidente, en nombre propio y en el de esta Junta de Gobierno Local, felicita a la Quesería Tierra de Barros por haber conseguido con la Torta "Cancho Roano", el primer premio en la cata-concurso de Tortas de la Serena en el marco de la 32ª Edición del Salón Ovino de La Serena, celebrada en Castruera, organizada por la Denominación de Origen Protegida Queso de La Serena, coronándose como la mejor torta de La Serena 2017, un reconocimiento más al trabajo bien hecho, la constancia y a la profesionalidad.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 20 de septiembre de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558421 al número 3558425. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 11 de octubre de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral